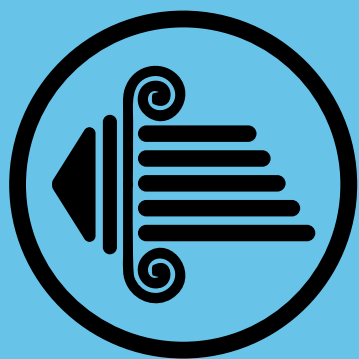


# El abc del Derecho

DOMINGO 1 de diciembre de 2024 | AÑO 5 | N° 126



**Egacal**  
Escuela de Derecho

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA



## El Procedimiento Disciplinario en la Ley SERVIR

Páginas 02 • 03

- .. Una nueva lección
- .. El abecé de ...

Páginas 04 • 05

- .. Infografía

Página 06

- .. Sentencias trotamundos
- .. Diccionario Jurídico
- .. Pupiletras legal

Página 07

- .. Prueba tus conocimientos
- .. Gobierno del consumidor
- .. ¡Escriba bien, doctor...!



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*  
 Doctora en Derecho por la  
 Universidad Nacional de Rosario  
 (Argentina)



Una nueva lección

## EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN LA LEY SERVIR

La compleja organización administrativa compuesta por entidades públicas tiene un elemento central que es el conjunto de las personas que trabajan al servicio del Estado. Se entiende por función pública, el régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y las personas naturales a través del cual aquel desarrolla sus actividades, presta servicios y ejerce sus potestades, aquellas que le fueron asignadas por la Constitución y las leyes.

En el ordenamiento jurídico peruano se ha previsto que la responsabilidad administrativa de los servidores o funcionarios públicos sea atribuible mediante dos vías: el procedimiento administrativo disciplinario (Ley N° 30057 o Ley SERVIR y su reglamento), bajo la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y, el procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional (Ley N° 29622), bajo la rectoría de la Contraloría General de la República. En la presente entrega nos avocaremos a la primera vía mencionada.

En lo concerniente al régimen disciplinario de los servidores civiles, en el Título V de la Ley SERVIR, se establecieron las disposiciones que regula el régimen disciplinario aplicable a los trabajadores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728 y 1057 (CAS); estando excluidos solo los funcionarios públicos que hayan sido elegidos mediante elección popular, directa y universal. En este sentido, a partir del 14 de septiembre de 2014 resultan aplicable dicho régimen disciplinario a todos los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regímenes laborales ya mencionados.

Revisemos a continuación los aspectos más relevantes del procedimiento disciplinario regulado en la LEY SERVIR.

“El procedimiento administrativo disciplinario (Ley N° 30057 o Ley SERVIR ...), está bajo la rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.”

## El Abecé de EL SERVICIO CIVIL

### 1 ¿Qué es el Servicio Civil?

Es el conjunto de personas al servicio del Estado y de medidas institucionales y políticas para la gestión de aquellas. Sus reglas y principios armonizan los intereses de la sociedad con los intereses del servidor civil, es decir, articulan los intereses generales con los intereses particulares de los servidores civiles.



### 2 ¿Quién es el servidor civil?

- Es una persona al servicio del Estado que ejerce funciones públicas en representación de este.
- Se encuentra sujeto a deberes que no afectan a empleados del sector privado (incompatibilidades, deber de especial probidad, imparcialidad, secreto, consideración con el público) y a reglas y principios que garanticen su objetividad o neutralidad.
- Un servidor civil accede al Estado amparado en el derecho fundamental de acceso a los cargos públicos. Este derecho ha sido reconocido por el artículo 23° de la Convención Americana de Derechos Humanos.



### 3 ¿Cómo se divide la responsabilidad administrativa del servidor civil?

En dos tipos:

- Responsabilidad administrativa funcional:** Procedimiento Administrativo Sancionador de la Contraloría General de la República.
- Responsabilidad administrativa disciplinaria:** Procedimiento Administrativo Disciplinario previsto en la Ley del Servicio Civil y los procedimientos previstos en las normas de carreras especiales.



### 4 ¿En qué consiste el principio de autonomía de las responsabilidades?

Según el artículo 262° del TUO de la PAG, las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo con lo previsto en su respectiva legislación.



# FUENTES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



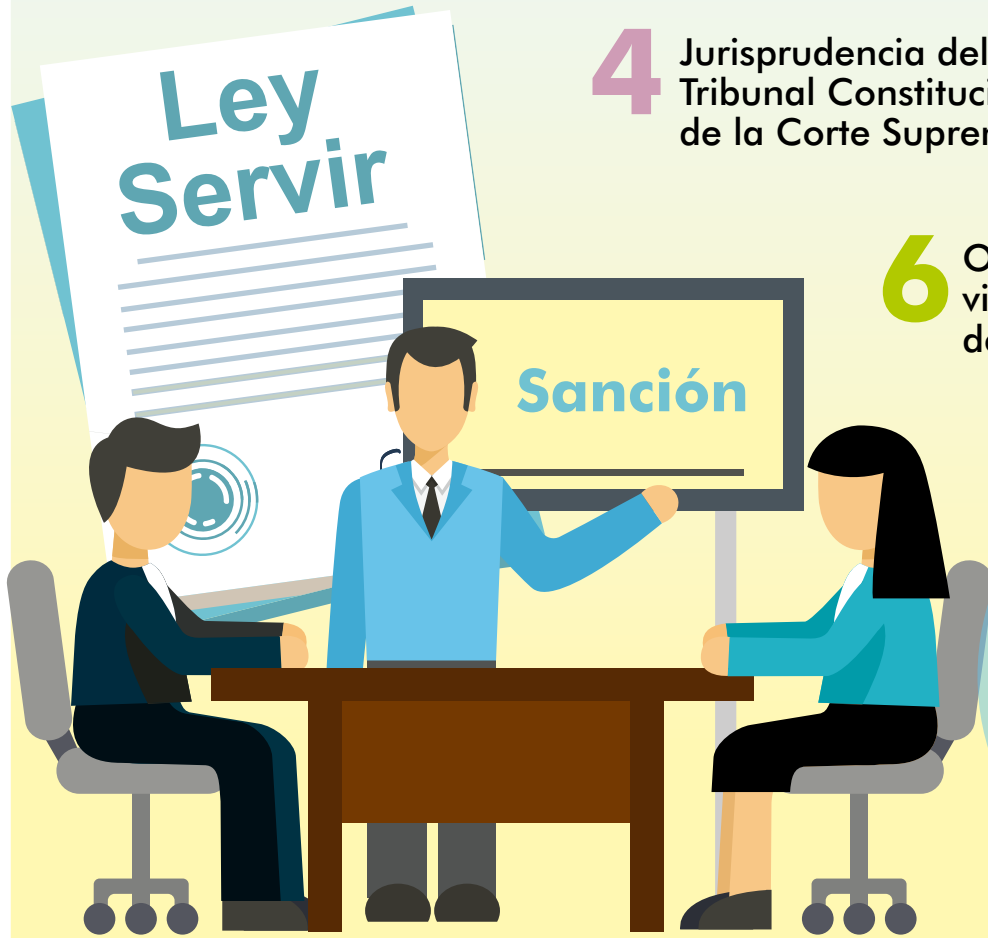
En el Procedimiento Disciplinario, al igual que en el Procedimiento Sancionador, una entidad puede sancionar; en este caso, a un servidor civil.

Según la Ley N° 27444 (LPAG) se rige por la normativa de la materia, en este caso por la Ley SERVIR y su reglamento. (estas dos últimas normas refuerzan la especialidad de principios y reglas aplicables al servicio civil.



## Principales fuentes

- 1 Constitución Política del Perú y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.
- 2 Leyes y normas con rango de ley.
- 3 Decretos supremos, reglamentos del Poder Ejecutivo (provenientes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos) y demás normas subordinadas a los reglamentos anteriores.
- 4 Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema.
- 5 Precedentes administrativos del Tribunal del Servicio Civil.
- 6 Opiniones vinculantes del SERVIR.
- 7 Principios del Procedimiento Administrativo Sancionador (LPAG).



El referido listado de fuentes se rige por el principio de jerarquía: las fuentes ubicadas en los niveles superiores tienen prelación en su aplicación respecto a las ubicadas en los rangos inferiores.

Si ambas presentaran el mismo nivel jerárquico, se aplicará la fuente especial, y si las dos fuentes fueran de la misma especialidad, se aplicará la fuente más reciente.



Infografía jurídica

# EL PROCEDIMIENTO



## 1 Tipos de sanción autoridades co

Sanción	Tra	
	Instruye	Sa
Amonestación verbal	-	Jefe i (no se en e
Amonestación escrita	Jefe inmediato	J inme
Suspensión	Jefe inmediato	O
Destitución (inhabilitación - sanción accesoria)	ORH	Titulo ent

ORH: Oficina de Recursos Humanos  
 TSC: Tribunal del SERVIR  
 Jefe inmediato: respecto al servidor imputado de haber

## 3 Prescripción

- Prescribe el PAD si transcurren más de un año.
- La prescripción será declarada por el titular de la entidad, o a pedido de parte, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa correspondiente del servidor que dejó prescribir la acción de procedimiento.

# PROCESO DISCIPLINARIO

## Instancias y Competentes

Instancia		2da Instancia
Funciona	Oficializa	
Intermediario (de inscribe el legajo)	No aplica	No aplica
Superior Intermediario	ORH	ORH
Superior	ORH	TSC
Titular de la entidad	Titular de la entidad	TSC

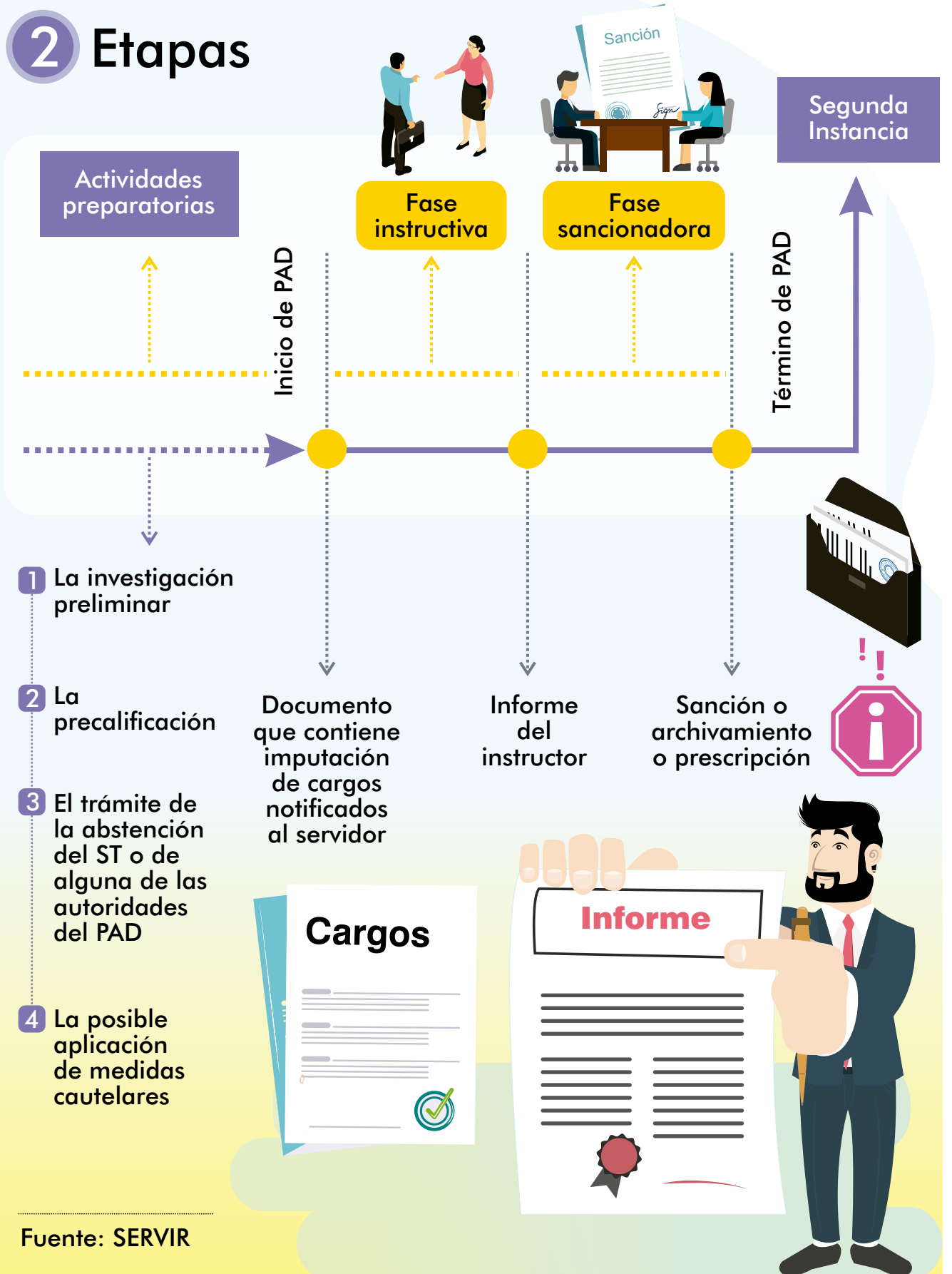
...er incurrido en falta

...re

...ada de oficio  
...juicio de  
...trativa  
...or civil  
...n o el



## 2 Etapas



Fuente: SERVIR



## Sentencias trotamundos TIK TOK

Un ciudadano colombiano poseía una cuenta en la red social Tik Tok con más de diez mil seguidores y con más de mil reproducciones de sus videos. Dicha cuenta fue bloqueada y suspendida debido a que el usuario tenía menos de 13 años, cuando para la fecha de los hechos contaba con 33 años. El ciudadano, por medio de correos electrónicos, aclaró que no tenía menos de 13

años, sino que era mayor de edad. Sin embargo, los bloqueos y suspensiones volvieron a ocurrir.

En junio de 2023, presentó una solicitud de amparo al considerar que TikTok había vulnerado sus derechos a la libertad de expresión, trabajo y ejercicio de su profesión. En primera instancia se declaró la improcedencia del amparo y en impugnación se ampararon

los derechos del actor. En revisión, el 25 de octubre de 2024, la Corte Constitucional de Colombia confirmó la sentencia de segunda instancia con la precisión de que los derechos objeto del amparo eran los de debido proceso y *habeas data*:

«262. (...). Sin embargo, el

que se insista o persista en dicho error, pese a que el actor ha acreditado ser mayor de trece años, no sólo no resulta comprensible, sino que es indicador de una arbitrariedad de la accionada, que ciertamente lesiona el derecho fundamental del actor al debido proceso, pues resulta objetivo que, a pesar de haber aclarado por los canales dispuestos a la red que contaba con la mayoría de edad, se persistió en su bloqueo y con posterioridad cierre de la cuenta y pérdida del contenido.»

Lea la sentencia en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2024/T-453-24.htm>



## Pupiletras legal El Procedimiento Disciplinario en la Ley Servir

Ñ I Q G Y H O M B V T N L A I  
I N A A T X I A J C O W Ñ K N  
A F S W R T C O P N I A M D V  
N Z E F U M I S Ñ A R V L J E  
I S N A Ñ P V X I R A I I X S  
H O O L L R R U V O N T E L T  
I D I T N O E W A D I C M V I  
S F C A V C S X X A L U Q G G  
M J N S O M Y Z S N P R B I A  
O T A O K S M S P O I T S T C  
L M S E S A F P A I C S W Ñ I  
Ñ A Z A V W O P A C S N C J O  
C A O G D V O Q H N I I W S N  
I C F Q N Ñ A T I A D U P X Y  
G O Y O Q D P F E S K F Z U Ñ  
A B M V E A A A K D A Ñ B P H  
X L C Z P J J M Y Q T C N T C  
Q O T N E I M I D E C O R P I

CIVIL  
DISCIPLINARIO  
FALTAS  
FASE

INSTRUCTIVA  
INVESTIGACIÓN  
PROCEDIMIENTO  
SANCIONADORA

SANCIONES  
SERVICIO



Cuando el trabajador cesa (por despido, renuncia, fin de contrato o cualquier otro motivo) recibirá el dinero acumulado en su fondo de CTS con la finalidad de que pueda cubrir sus necesidades y las de su familia mientras se encuentra des-  
empleado.

## Diccionario Jurídico LA CTS

La compensación por tiempo de servicios (CTS) es un beneficio social que se otorga al trabajador con la finalidad de que pueda ahorrar para enfrentar futuras contingencias que puedan ocurrir luego de la extinción del vínculo laboral y/o cubrir sus necesidades y las de su familia mientras se encuentre desempleado y logre reincorporarse al mercado laboral.

La CTS se encuentra regulada por el Decreto Legislativo N° 650 (Ley de Compensación por Tiempo de Servicios) del año 1991, dicha norma establece por primera vez que este beneficio se depositaría semestralmente en una entidad financiera (anteriormente el empleador custodiaba el fondo del trabajador).

Actualmente, es regulada por el TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios (aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR) y su Reglamento (aprobado por Decreto Supremo N° 004-97-TR); a pesar de que dicho régimen ha sido modificado en varias oportunidades.





## Prueba tus conocimientos

### abc del Derecho



1.a | 2.c | 3.b  
Respuestas:

1. **Sus ventas anuales superan las 150 UIT, hasta el monto máximo de 1,700 UIT y tiene entre 10 a 49 empleados:**

- La mediana empresa.
- La microempresa.
- La pequeña empresa.
- Ninguna anterior.

2. **¿Cuál de los siguientes negocios no puede ser desarrollado por una MYPE?**

- Restaurante.
- Panadería.
- Casino y Tragamonedas.
- Ferretería.

3. **La inscripción en el REMYPE se realiza en línea a través de la página web del...**

- Misterio de Economía y Finanzas.
- Ministerio de Trabajo.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de la Producción.

¡Escriba bien, doctor...!



## Cuidado con citar excesivamente

El uso excesivo de citas y referencias es otro error frecuente en la redacción de los textos jurídicos.

Si bien es cierto, es esencial respaldar argumentos con autoridad, inundar un texto con citas puede hacerlo complicado y difícil de comprender.

Es crucial seleccionar cuidadosamente las citas más relevantes y utilizarlas para fortalecer -y no abrumar- el mensaje que se quiere transmitir. Además, es fundamental asegurarse de que las citas sean precisas y estén actualizadas.

Para incluir de forma estratégica las citas textuales, debes tener en cuenta dos recomendaciones:

- Por cada cita textual que se incluya debe haber un comentario propio sobre dicha cita, de manera que se adecue perfectamente en la redacción del texto y que además se justifique su inclusión.
- Se deben incluir únicamente las citas textuales solo cuando sea necesario, de lo contrario, es mejor parafrasear.

Hay casos donde realmente es mejor incluir la cita textual, como cuando citas leyes u otro material legal, o por ejemplo una frase célebre, pero ello no ocurre siempre. Por lo tanto, hay que analizar si es necesario incluir la información tal cual como lo ha redactado el autor al cual has recurrido (cita textual) o, en todo caso, incluirla con tus propias palabras (cita parafraseada).

“Permite a los ciudadanos formular sus reclamos ante la insatisfacción o disconformidad con la atención brindada en una entidad pública.”

Al igual que los consumidores pueden formular sus reclamos contra los proveedores mediante el Libro de Reclamaciones, todo ciudadano puede manifestar su insatisfacción respecto a cómo fue atendido en una entidad del Estado mediante el Libro de Reclamaciones de las entidades públicas, solamente que en este último caso quien reclama no lo hace en calidad de consumidor sino como un ciudadano con derecho a ser atendido en forma eficiente.

## Gobierno del consumidor

### El libro de reclamaciones de las entidades públicas

El Libro de Reclamaciones de las entidades públicas (regulado por el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM) es un mecanismo de participación ciudadana. Permite a los ciudadanos formular sus reclamos ante la insatisfacción o disconformidad con la atención brindada en una entidad pública y a esta última adoptar las medidas correctivas para mejorar la calidad en la atención y la eficiencia en los servicios prestados.

Ante un reclamo, las entidades públicas cuentan con un plazo

de 30 días hábiles para atender a los reclamos formulados, debiendo informar, de ser el caso, sobre las medidas adoptadas por la entidad para evitar acontecimientos o hechos similares. El Órgano de Control Institucional (OCI) es competente para verificar, de oficio o por denuncia de parte, la implementación del Libro de Reclamaciones, la atención a los reclamos formulados y la implementación de mejoras en la atención a los ciudadanos.





*¡Prepárate en serio!*

En vivo  
 ZOOM

# Curso de Preparación **EXAMEN PROFA • JNJ** & Concursos Públicos

**¡Inscripciones  
abiertas!**

Consulta  
por la  
**PROMOCIÓN**



*¡Actualízate permanentemente!*

En vivo ZOOM

# PROGRAMA DE **ACTUALIZACIÓN JURÍDICA**



**¡Inscripciones  
abiertas!**

Consulta  
por la  
**PROMOCIÓN**



**suscríbete** Aprende el Derecho fácilmente”

**You Tube**



Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Videos de Derecho Constitucional

[www.egacal.edu.pe](http://www.egacal.edu.pe)

977851074 | 975058868 | 975058880